
 <p>Servicio de Salud Del Libertador General Bernardo O'Higgins</p> <p>Ministerio de Salud</p>	<p>PROTOCOLO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA HOGARES Y RESIDENCIAS PROTEGIDAS SALUD REGION DE O'HIGGINS</p>	<p>ELABORADO : Septiembre 2019</p> <p>VERSIÓN : 002</p>
---	---	---

<p>SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS</p> <p>SUBDEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL</p>	<p>Nombre:</p> <p>PR-03</p> <p>Versión: 002</p> <p>Página 1 de 41</p>
---	--

<p>Documento elaborado por:</p> <p>Daniela Correa Gallardo, Asistente Social, Hospital San Fernando. <i>[Signature]</i></p> <p>Marcela Escobar Alcaíno, Médico, COSAM Norte, HRLBO. <i>[Signature]</i></p> <p>Fernando Gutiérrez Fuentes, Jefe de Salud Mental y Psiquiatría, Hospital de Rengo. <i>[Signature]</i></p> <p>Carolina Larraín Valenzuela, Jefa de Salud Mental y Psiquiatría, Hospital de San Vicente. <i>[Signature]</i></p> <p>Paola Saavedra Paredes, Jefa Salud Mental y Psiquiatría, COSAM Santa Cruz. <i>[Signature]</i></p> <p>Lorena Urra Pavez, Psicóloga, COSAM Santa Cruz. <i>[Signature]</i></p> <p>Sabrina Valdivia Molina, Jefe Subdepartamento de Salud Mental Servicio de Salud O'Higgins. <i>[Signature]</i></p> <p><i>[Signature]</i></p>	<p>Revisado por:</p> <p>Dr. Esteban San Martín Carrasco, Jefe Depto. Gestión Integrada de la Red, Servicio de Salud O'Higgins. <i>[Signature]</i></p>	<p>Aprobado por:</p> <p>CIRA</p>
<p>Fecha elaboración:</p> <p>Agosto de 2019</p>	<p>Fecha revisión:</p> <p>28.08.2019</p>	<p>Fecha aprobación:</p> <p>11.10.2019</p>

<p>Modificaciones:</p> <p>Distribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección Servicio de Salud O'Higgins. - Subdirección Médica-DSSO. - Departamento Jurídico-DSSO. - Dirección de Atención Primaria de la Salud-DSSO. - Direcciones de Establecimientos de la Atención Primaria de Salud, Región O'Higgins - Centros de Salud Mental y Psiquiatría del Servicio de Salud O'Higgins. - Hospitales Autogestionados (2) - Hospitales de Mediana Complejidad (3) - Hospitales de Base Comunitaria (10) - Corte de Apelaciones de Rancagua.

 <p>Servicio de Salud Del Libertador General Bernardo O'Higgins</p> <p>Ministerio de Salud</p>	<p>PROTOCOLO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA HOGARES Y RESIDENCIAS PROTEGIDAS SALUD REGION DE O'HIGGINS</p>	<p>ELABORADO : Septiembre 2019</p> <p>VERSIÓN : 002</p>
---	---	---

I. OBJETIVO

Definir criterios y mecanismo de derivación y contra-derivación a Hogar y Residencia Protegida, entre los Niveles Primario, Secundario y Terciario de Atención en Salud.

II. ALCANCE

Este documento debe ser aplicado en todos los Establecimientos de la Red Pública de Salud Región de O'Higgins sin excepción.

III. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO

Médicos y Profesionales de Salud Mental que trabajan en los Establecimientos de Salud Municipal y Hospitales de Mediana y Alta complejidad de dependencia de la Dirección Servicio de Salud O'Higgins.

IV. ANTECEDENTES


Las Enfermedades Mentales, como el resto de las alteraciones en Salud, responden a factores Biológicos, Psicológicos y Sociales, susceptibles de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación.

Así mismo, afectan el funcionamiento del sistema nervioso, provocando síntomas que deben ser tratados específicamente para disminuir los efectos que provocan en las capacidades personales para relacionarse con el Medio Ambiente y/o en el desempeño de Roles Sociales. En forma conjunta con esta disminución de las capacidades, existen factores del medio ambiente, físico y/o social, que afectan las posibilidades de integración de las personas con discapacidad de causa psíquica.

Entiéndase ésta como toda restricción o falta de habilidades en una persona, para manejarse en forma independiente, de acuerdo con los patrones considerados como "normales" en un ser humano en una sociedad y cultura dada. Constituye una de las consecuencias de un daño en la estructura y/o funcionamiento cerebral de las persona, puede ser congénito o adquirido y, previsiblemente, de carácter permanente.

La situación de este grupo de personas las hace altamente vulnerables en su condición de vida y con grandes dificultades para resolver sus necesidades básicas. Por ello debe ser considerada como población sujeto de beneficios sociales y de protección sanitaria, social y económica por su grado de discapacidad. Así bien los principios esenciales de la atención que se les otorga, están basados en la protección, rehabilitación e integración social.

El Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría establece una Red de Servicios de Salud Mental la cual es reconocida por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 802 del 9 de Abril de 1999, mediante el cual se aprobó la Norma Técnica N° 35 para la organización de una "Red de Servicios de Salud Mental y Psiquiatría".

 <p>Servicio de Salud Del Libertador General Bernardo O'Higgins</p> <p>Ministerio de Salud</p>	<p>PROTOCOLO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA HOGARES Y RESIDENCIAS PROTEGIDAS SALUD REGION DE O'HIGGINS</p>	<p>ELABORADO : Septiembre 2019</p> <p>VERSIÓN : 002</p>
---	---	---

Esta Red de Servicios establece dentro de sus componentes del nivel secundario de resolución (Comuna-Provincia) los Hogares Protegidos.

Sumado a lo anterior, el 13 de junio de 2006, mediante Resolución Exenta N° 392, se aprueba la Norma General Técnica N° 87 sobre Residencias Protegidas.

Actualmente en la Región cuenta con 5 Hogares Protegidos, distribuidos de la siguiente forma:

- 2 Hogares a cargo del Hospital de San Fernando.
- 1 Hogar a cargo del Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins.
- 2 Hogares a cargo de dependencias del Servicio Salud (licitados)

V. DEFINICIONES

Hogar Protegido:

Se entenderá por Hogar Protegido una instancia residencial alternativa, para personas con discapacidad de causa psíquica que tienen las habilidades para vivir en forma independiente y no cuentan con el apoyo de sus familias. Estos hogares deben garantizar una dinámica de funcionamiento que tienda a asemejarse, lo más posible, a las relaciones que se establecen en cualquier grupo humano de adultos que habitan en una Residencia común, es decir, fomentar la participación (promoviendo la expresión de afectos, ideas y opiniones), el respeto, la tolerancia y las relaciones afectivas.


El objetivo de los hogares, sería entonces el de integrar las necesidades habitacionales con las necesidades de apoyo y seguridad que requieren sus residentes, contribuyendo además al proceso de entrenamiento de las habilidades que se relacionan con su desempeño en el hogar. De este modo, el Hogar Protegido debe tender a favorecer la **autonomía e independencia**.

Residencia Protegida:

Las Residencias Protegidas son una instancia residencial para personas con un trastorno mental severo, quienes estando compensados clínicamente muestran un alto grado de discapacidad psíquica y dependencia, requiriéndose por ello un ambiente terapéutico con alto nivel de protección y de cuidados de enfermería.

La condición de severidad de su discapacidad les impide tener habilidades para vivir en forma independiente, realizar actividades de autocuidado básico y de participación, debiendo requerir la asistencia y supervisión permanente de un tercero para ello. Estas personas no cuentan con el apoyo de sus familias y/o éstas no cuentan con los soportes apropiados para su cuidado.

En este sentido se diferencia de un hogar protegido por el mayor grado de complejidad técnica y psicosocial **(2)**.

	PROTOCOLO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA HOGARES Y RESIDENCIAS PROTEGIDAS SALUD REGION DE O'HIGGINS	ELABORADO : Septiembre 2019 VERSIÓN : 002
--	--	---

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE RESIDENCIAS Y HOGARES PROTEGIDOS

Instancia de Análisis y Evaluación de la Oferta y Demanda de Plazas Residenciales de un Territorio Jurisdiccional perteneciente a un Servicio de Salud. Sus acciones son coordinadas por un Profesional del Servicio de Salud. Se encuentra conformado por Profesionales y Técnicos, Representantes de la Red Asistencial de Salud Mental del Servicio de Salud donde se ubiquen los Dispositivos Residenciales. Es coordinado por el Referente de Salud Mental del Servicio de Salud.

Serán Miembros Consultivos, Representantes de las Organizaciones de Familiares y Amigos de Personas Portadoras de Patologías Psiquiátricas.

VI. PROCEDIMIENTOS DE DERIVACIÓN

1.- DESDE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD:

1.1 Criterios de Derivación.

Los Hospitales de Baja Complejidad y CESFAM de la Red del Servicio de Salud O'Higgins, **no podrá derivar directamente a Hogares y Residencias Protegidas**. Siendo su responsabilidad, la detección y derivación a Centros Ambulatorios de Mediana y Alta Complejidad, usuarios con sospecha de requerimiento de Hogar y/o Residencia Protegida.

Se entenderá sospecha de necesidad de Hogar Protegido o Residencia Protegida en este nivel de complejidad, cuando se tenga un control Usuario con Patología Psiquiátrica, del cual se levante evaluación de condiciones de vulnerabilidad social, sea esta por abandono o falta de condiciones de cuidado de su Red Familiar directa.


2.- DESDE EL NIVEL SECUNDARIO:

2.1 Criterios de Derivación.

Los Servicios Ambulatorios de mediana y alta complejidad de la Red de Servicio de Salud O'Higgins (COSAM, y Policlínicos de Hospitales de Mediana y Alta Complejidad), podrán derivar para Ingreso a Hogar o Residencia Protegida de la Red de Salud Mental. Para este efecto deberán ser considerados los siguientes Criterios Clínicos:

Para Hogar Protegido:

1. Edad 18 a 65 años.
2. Ser portador de una patología psiquiátrica severa compensada o en remisión
3. Tener las habilidades básicas para vivir en forma independiente.
4. Tener las habilidades básicas e instrumentales, para el desarrollo de actividades domésticas necesarias para el autocuidado.
5. No contar con Red de apoyo familiar efectiva para el cuidado permanente.
6. Estar compensado psicopatológicamente.
7. No presentar problemas asociados al consumo actual de alcohol y otras drogas a lo menos un año de abstinencia.
8. No debe presentar como principal diagnóstico trastorno de la personalidad Cluster B, según el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (2000) (3).
9. No presentar patologías neurológicas / Deterioro cognitivo avanzado o severo.
10. Excluyentes Alzheimer , Demencia, Retardo Mental Moderado a severo

 <p>Servicio de Salud Del Libertador General Bernardo O'Higgins</p> <p>Ministerio de Salud</p>	<p>PROTOCOLO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA HOGARES Y RESIDENCIAS PROTEGIDAS SALUD REGION DE O'HIGGINS</p>	<p>ELABORADO : Septiembre 2019</p> <p>VERSIÓN : 002</p>
--	---	---

Para Residencia Protegida:

1. Ser portador de una patología psiquiátrica severa.
2. Ausencia de habilidades para vivir en forma independiente y para cuidados básicos de sí mismo (a).
3. Con insuficiente capacidad de apoyo de sus familia para su condición de discapacidad y,
4. Necesidad temporal de un ambiente terapéutico con un alto nivel de protección y/o de cuidados de enfermería.
5. No debe presentar como principal diagnóstico Trastorno de la personalidad Cluster B **(3)**.

2.2. Procedimiento de Derivación:

2.2.1 Etapas

- a) Envío a Equipo de Mediana y Alta Complejidad.
- b) Entrega informe de derivación a Comité transcrita en Word – firmada y timbrada del Equipo Tratante.
 - Profesional Psiquiatra
 - Profesional Trabajadora social
 - Profesional Psicólogo
 - Profesional Terapeuta ocupacional

Anexo: los profesionales tratantes deben consignar:

- Cédula de Identidad vigente
 - Pensión de invalidez
 - Certificado de Nacimiento
 - Credencial de Discapacidad
- c) Citación a Entrevista de Postulante con un Miembro del Equipo en casos excepcionales, que determine el Comité.
 - d) Evaluación de los antecedentes de ingreso por parte del Comité. Si se estima que la información entregada es incongruente es posible solicitar el re envío corregido de los datos.
 - e) La determinación de ingreso o exclusión a dispositivo residencial. Se evacua respuesta desde la Dirección de Salud Visado por los Profesionales componen el Comité de Hogares.


Entrega informe de derivación a comité.

Los Equipos Clínicos de Mediana y Alta Complejidad de Salud Mental de la Red de Salud O'Higgins, conforme pertenencia del Usuario a Hogar o Residencia Protegida, deberán derivar al "Comité Técnico Evaluador de Residencias y Hogares Protegidos". **La derivación es de responsabilidad del Equipo de Mediana y Alta Complejidad Ambulatoria tratante**, el mismo que debe mantener y entregar los antecedentes biopsicosociales actualizados que fundamenten las condiciones que justifican su derivación.

Evaluación del informe por parte del comité

El Servicio de Salud deberá nombrar por Resolución, un "Comité Técnico Evaluador de Residencias y Hogares Protegidos".

El "Comité Técnico Evaluador de Residencias y Hogares Protegidos", deberá:

 <p>Servicio de Salud Del Libertador General Bernardo O'Higgins</p> <p>Ministerio de Salud</p>	<p>PROTOKOLO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA HOGARES Y RESIDENCIAS PROTEGIDAS SALUD REGION DE O'HIGGINS</p>	<p>ELABORADO : Septiembre 2019</p> <p>VERSIÓN : 002</p>
--	---	---

- a) Evaluar los ingresos y egresos de residentes considerando la solicitud de los dispositivos asistenciales de la Red de Salud Mental. (sólo Mediana y Alta Complejidad).
- b) Velar por que el consentimiento informado sea aplicado en cada ingreso y/o egreso de usuario.
- c) Elaborar instrumento de priorización y pertinencia de Postulación
- d) Facilitar la Articulación de la Red Asistencial en la Atención de Salud General del Usuario.
- e) Facilitar la interrelación de Programas de Atención de Salud en los diferentes niveles.
- f) Facilitar la atención de Enfermedades Catastróficas de los Residentes.
- g) Representar al Comité en el Consejo Técnico de Salud Mental del Territorio.
- h) Evaluar el funcionamiento de los Dispositivos Residenciales de la Red del Territorio y proponer recomendaciones para mejoras en la calidad de la Atención del Usuario
- i) Resguardará que se cumplen los Requisitos de ingresos señalados en el presente Protocolo, así como, Normas e Instrucciones Ministerial vigentes para el efecto.

Evaluación de los antecedentes de ingreso por parte del Comité.

Utilizando los insumos proporcionados tanto por el informe de derivación, así como también la entrevista en caso excepcional, y evaluará la pertinencia y posibilidades de ingreso caso a caso. La Comisión en el proceso de selección de los residentes podrá requerir consultas adicionales a equipo técnico tratante, a los propios beneficiarios (residente y postulante) y sus familias en caso que corresponda.

Entrega de respuesta formal.

En caso que la Comisión determine que se cumplen las condiciones para un ingreso del Postulante al Hogar Protegido, esta decisión debe ser informada de manera formal a:

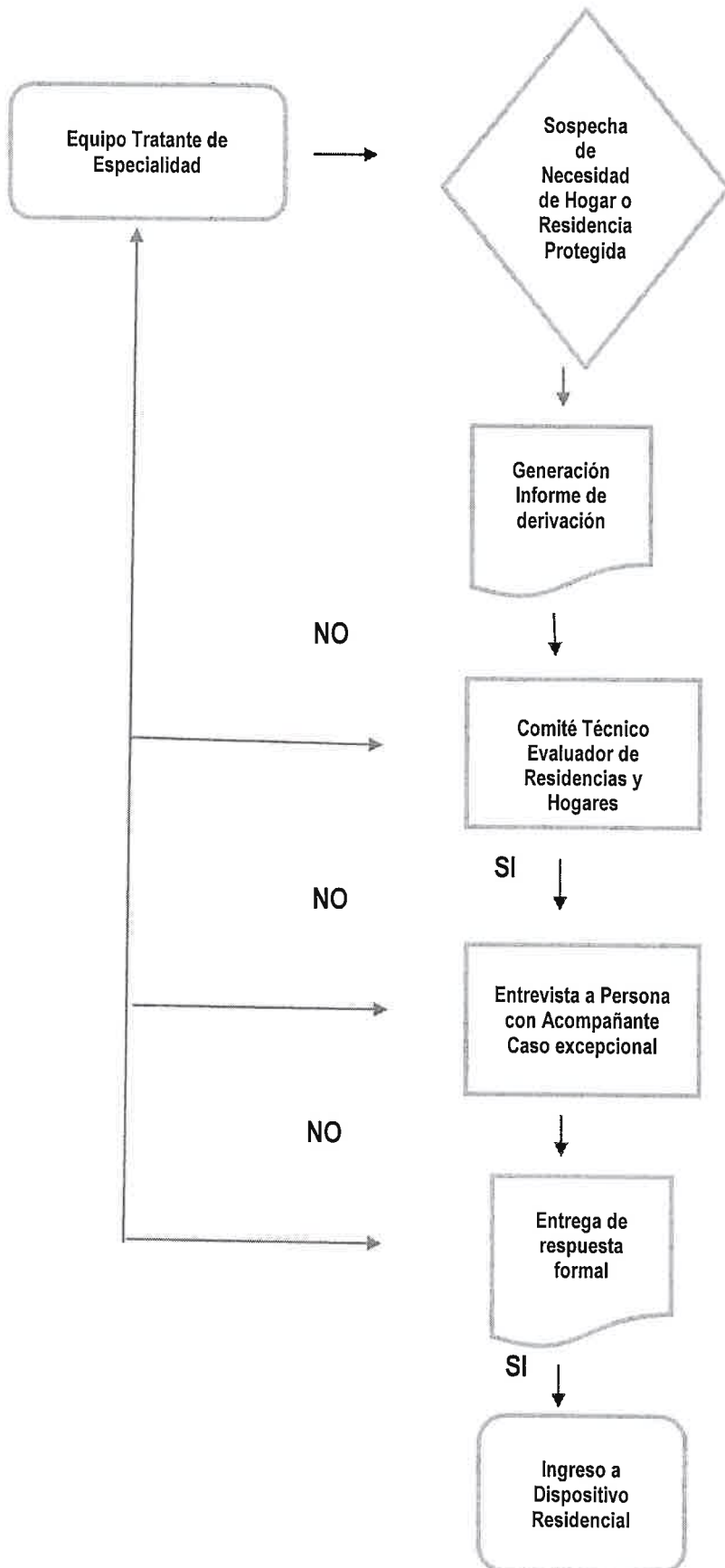
- Al postulante quien debe ser informado de la situación.
- A Persona significativa del Postulante.
- Persona Encargada/ Encargado de Hogar Protegido que corresponda con el fin de que comience con las instancias de acercamiento entre el Postulante y los Residentes del Hogar.
- Al Equipo tratante del Postulante, para realizar la derivación correspondiente de toda la información pertinente.


En el caso de que no se cumple criterio de ingreso, se debe indicar de manera escrita las razones de la decisión al equipo tratante, e indicar algún tipo de sugerencia para que el caso sea derivado de manera apropiada.

Ingreso a dispositivo residencial.

Una vez informada la pertinencia del ingreso, es resorte de la administración del espacio residencial velar por la apropiada ejecución del proceso del ingreso, de acuerdo a su manual de procedimiento.

FLUJOGRAMA PROCESO



 <p>Servicio de Salud Del Libertador General Bernardo O'Higgins</p> <p>Ministerio de Salud</p>	<p>PROTOKOLO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA HOGARES Y RESIDENCIAS PROTEGIDAS SALUD REGION DE O'HIGGINS</p>	<p>ELABORADO : Septiembre 2019</p> <p>VERSIÓN : 002</p>
---	---	---

VII. MANEJO CLÍNICO EN HOGARES Y RESIDENCIAS

El coordinador de cada Hogar y Residencia Protegida, debe velar por el cumplimiento de las necesidades de Atención de Salud, debiendo mantener un Registro de Controles de Atención y Manejo Domiciliario de Cumplimiento de Indicaciones Médicas, así como también, guiarse por los lineamientos establecidos en las Normas Técnicas de Hogares y Residencias Protegidas, de acuerdo a la pertinencia (MINSAL).

Manejo Clínico Nivel Primario:

Los Equipos Clínicos de Mediana y Alta Complejidad de Salud Mental de la Red de Salud O'Higgins, deben continuar brindando acceso a programas de tratamiento, rehabilitación Psicosocial y Seguimiento, entregando atenciones de acuerdo a la frecuencia indicada por el equipo tratante.


El Equipo Tratante del Centro Ambulatorio de complejidad de pertenencia del usuario, deberá proveer acceso a atención oportuna y pertinente.

VIII. CONTRADERIVACIÓN.

Criterios de egreso:

Para que un Residente Egresa del Hogar Protegido, se deberá cumplir con siguientes requisitos:

- Residente ha tenido una recuperación de sus habilidades para vivir en un ambiente de mayor independencia y autonomía (familia, hogar protegido o vivienda independiente)
- Requisitos que deben ser analizados por el Comité Evaluador.
- Residente presente un comportamiento agresivo sostenido en el tiempo que genere interrupciones sujetas a delito.

 <p>Servicio de Salud Del Libertador General Bernardo O'Higgins</p> <p>Ministerio de Salud</p>	<p>PROTOKOLO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA HOGARES Y RESIDENCIAS PROTEGIDAS SALUD REGION DE O'HIGGINS</p>	<p>ELABORADO : Septiembre 2019</p> <p>VERSIÓN : 002</p>
---	---	---

IX. CONSTITUCIÓN DEL “COMITÉ EVALUADOR DE INGRESOS Y EGRESOS A HOGARES Y RESIDENCIAS PROTEGIDAS”.

El Comité Técnico evaluador de Residencias y Hogares Protegidos, en una instancia de análisis y evaluación de la oferta y demanda de plazas residenciales de un territorio jurisdiccional perteneciente a un Servicio de Salud. Sus acciones son coordinadas por un profesional del Servicio de Salud.

Se encuentra conformado por Profesionales y Técnicos, representantes de la Red Asistencial de Salud Mental del Servicio de Salud donde se ubiquen los dispositivos residenciales. Es coordinado por el referente de Salud Mental del Servicio de Salud.


Constitución.

Deberá estar constituido por Resolución del Servicio de Salud O'Higgins, contemplando mínimamente a:

- Representante o Profesional de Mediana y Alta Complejidad.
- Asesor del Subdepartamento de Salud Mental del Servicio de Salud O'Higgins.

Funciones:

- a) Evaluar los ingresos y egresos de residentes considerando la solicitud de los Dispositivos Asistenciales de la Red de Salud Mental (Mediana y Alta Complejidad).
- b) Velar por que el consentimiento informado sea aplicado en cada ingreso y/o egreso de la persona.
- c) Velar por el respeto a los derechos de los usuarios residenciales.
- d) Elaborar instrumento de priorización.
- e) Representar al Comité en el Consejo Técnico de Salud Mental del territorio.
- f) Evaluar el funcionamiento de los dispositivos residenciales de la Red del territorio y proponer recomendaciones para mejoras en la calidad de la atención.
- g) Resguardará que se cumplen los requisitos de ingresos señalados en el presente Protocolo, así como, Norma e Instrucciones Ministerial vigentes para el efecto.

 <p>Servicio de Salud Del Libertador General Bernardo O'Higgins</p> <p>Ministerio de Salud</p>	<p>PROTOCOLO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA HOGARES Y RESIDENCIAS PROTEGIDAS SALUD REGION DE O'HIGGINS</p>	<p>ELABORADO : Septiembre 2019</p> <p>VERSIÓN : 002</p>
--	---	---

X. MECANISMO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO.

La responsabilidad de supervisión y control del correcto cumplimiento del presente Protocolo, corresponderá, al "Comité de Hogares protegidos y Residencias"; comité que depende de la Dirección de Salud O'Higgins, quién debe supervisar que se cumpla a cabalidad.

La Revisión y Actualización de este Protocolo se puede realizar una vez por año.

Fecha estimada según demanda de Asesor Salud Mental y/o "Comité Evaluador de Ingresos y Egresos a Hogares y Residencias Protegidas".

XI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. MINSAL (2000). Norma Técnica sobre Hogares Protegidos.
2. MINSAL (2006). Norma Técnica Residencias Protegidas.
3. Asociación Estadounidense de Psiquiatría (2000). Manual diagnóstico y Estadístico de los trastornos mentales (4ª ed., Texto rev.).
4. Resolución Exenta n°1286 del 24 de Octubre de 2017, Aprueba "Plan Nacional de Salud Mental"